

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00312-00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, visible folio 95, en el que se pone de presente que hubo un error mecanográfico en el auto admisorio de la demanda Revisado el expediente se advierte lo siguiente:

Que mediante auto del 26 de octubre de 2018 (folio 78), se admitió la demanda de Repetición Interpuesta por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL en contra de CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA y se dispuso notificar la providencia conforme a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A. y 291 del C.G.P. indicando que dicha carga debería ser asumida por el demandante.

No obstante, dentro del escrito de la demanda en el acápite de “NOTIFICACIONES” la apoderada de la parte demandante manifestó que desconocía el domicilio actual del demandado y en el siguiente acápite solicita el emplazamiento del demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 del C.P.A.C.A. y 82 y 108 del C.G.P.

Por lo anterior se hace necesario enmendar el proceso de notificación del auto que admitió demanda, es decir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., dará aplicación al artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para surtir la notificación personal por emplazamiento del señor CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA, al ignorarse su lugar de citación y sus datos de contacto.

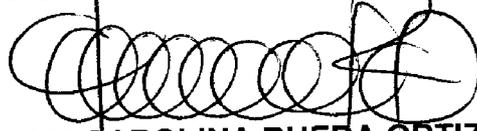
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la parte demandante publicará el emplazamiento del señor CAMILO ALBERTO BAZURTO ZAPATA, el día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador. Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado. Efectuado lo anterior:

- La parte demandante allegará copia informal de la página respectiva donde hubiese publicado el listado.
- Conforme al artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, por Secretaría se efectuará la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

- El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.
- Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA**

H.O.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 15 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 2 del 16 de febrero de 2018.



**LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria**